

11

El prelado Agente de sus pendencia por hora en la solitud del asunto
 que queda dicho lo que por parte del que asi se pone en aquel mismo
 dia pudo lograr la ocasion de conducir carta para ynchur en la
 Junta general de la Ciudad de Murcia a fin de que dicho Agente
 quedase conzeptuado como conzepto en el que asi se cree por este
 Correo satisfaxer que al tiempo que Meruio et aviso para la sus-
 pension estava ya por dicho Real Consejo deliberado lo que se
 demuestra por el preterido Decreto; lo que haze presente a esta
 Ciudad para que se halte serviorada de todo por quien en ten-
 dido el manifiesto del E. D. Juan Gregorio Bourque que
 Acuerdo que el Decreto ensimpre que de en este libro Capitulo
 para que en adelante esta Ciudad queda o preterese la pro-
 secucion de esta pretension lo queda ejecutar segun y como en
 el Segrebrene =

D. Thomas de
 Paraga

D. Joseph
 de Guzman

D. Diego Joachin
 Leon

Amen

D. Joseph de
 Benavente

D. Joseph de Moreno
 Benavente

En la Real Audiencia de la Ciudad de Murcia de este
 de mill seiscientos e cinquenta e quatro años en el
 Consejo de los Señores D. Juan de Guzman y D. Diego de
 En las Salas que acostumbra para tratar e confel-
 rar cosas tocantes a lo civil e de las Indias e
 Ciudad de esta Republica a saber el Don
 D. Thomas de Paraga Abogado de los
 Reales Consejos de la Capitanía General

